



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 09 de 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2015-00384-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : JOSÉ LUIS MENZA HERMIDA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NAL.
AUTO NÚMERO : A.J. 119-11-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por los apoderados del extremo activo (fls. 228 a 231) y pasivo (fls. 232 a 238) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2018, fue debidamente sustentada por los recurrentes, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte activa y pasiva en contra de la sentencia fechada del 31 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN VULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 14 NOV 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2015-00581-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ELVIA ROSA FIGUEROA ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.
AUTO NÚMERO : A.I. 120-11-18 (S. Oral)

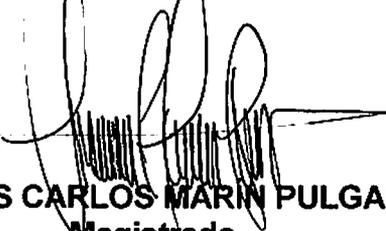
Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la apoderada del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional (fls. 133 a 138) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2018, fue debidamente sustentada por la recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte pasiva en contra de la sentencia fechada del 31 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

4 NOV 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-31-901-2015-00103-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GONZALO RAMOS PARRACÍ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.S-192-11-18 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 1 de noviembre del año avante (f.145) se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia y éste fue debidamente notificado; en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

4 NOV 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2017-00120-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CARLOS ANDRÉS ALEGRIA ZUÑIGA
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.
AUTO NÚMERO : A.S-191-11-18 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

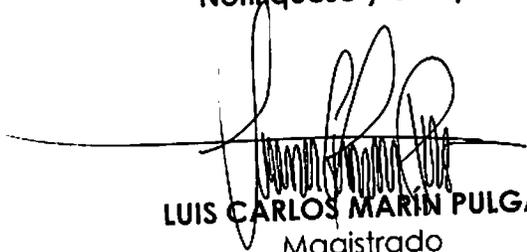
2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 1 de noviembre del año avante (f.233) se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia y éste fue debidamente notificado; en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

11 4 NOV 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2014-00310-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUIS FERNANDO MOGOLLON MORENO
DEMANDADO : CAJA DE RETIRODE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO NÚMERO : A.S-190-11-18 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 1 de noviembre del año avante (f.322) se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia y éste fue debidamente notificado; en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado